

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, de la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de empleo.

Planteamiento del problema

Dentro de nuestro territorio nacional existe una gran cantidad de ciudadanas y ciudadanos son personas económicamente activas en el pago de las contribuciones aportando un gran sustento para la nación; ya sea por declaraciones o al verse reflejados en sus recibos de nómina. De este último, destaca en la mayoría bajo el nombre de Impuestos sobre la Renta (ISR), o bien, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual se paga por el consumo de bienes y servicios; es claro que ambas contribuciones tienen sus diversos objetivos, además de contribuir a la economía del país, el pago de éstos ayuda a satisfacer las necesidades de carácter colectivo que administra el gobierno y que son vitales para el sustento nacional, para cubrir las necesidades de la población e impulsar los sectores económicos, los cuales son fundamentales para el país.

El manejo del cobro del ISR no es totalmente justo, pues afecta en gran medida a quienes tienen remuneraciones bajas, o bien, en su primer empleo se ven obligados a pagar este impuesto y aunque tengan o no una estabilidad laboral donde se encuentran empleados, es su obligación cumplir con el pago de ISR sin tener certeza si el día de mañana aún contarán con la misma fuente de ingresos.

En México, tras ya un par de años de haber iniciado la pandemia de Covid-19, aún pueden verse las repercusiones ocasionadas y que han sido efectos heterogéneos para diferentes poblaciones y agentes económicos; uno de ellos los trabajadores más jóvenes (de 15 a 29 años) ya que fueron los que enfrentaron más despidos durante el confinamiento; trabajadores que dejaron de percibir su salario, dando como principal preocupación tener la suficiente capacidad económica para subsistir en sus próximos días, así como en el pago de sus contribuciones, esto de acuerdo al estudio hecho por el observatorio de Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Es así que queda claro cómo la población juvenil enfrenta obstáculos en su inserción laboral y económica, además, por otro lado, encontramos aquellos que trabajan en la economía informal, fenómeno que se incrementa cada vez más, y que ante la situación que se describe anteriormente, prefieren mantenerse en la informalidad a tener un trabajo formal.

Por lo tanto, se pugna por políticas diferenciadas para cada grupo juvenil, en donde si bien el crecimiento económico es esencial para generar empleos de calidad, también se requieren políticas sociolaborales a fin de atender la problemática juvenil y de desempleo en nuestro gran país.

Es por esto, que no debemos olvidar que el reducir la desigualdad debe ser una de las principales acciones que los gobiernos deben implementar, y para esto, es conveniente reflexionar y buscar la manera de que la ciudadanía sea la beneficiada sin que la economía del país se vea afectada. Por lo tanto, el pago del ISR en los jóvenes de ahora que cuentan con su primer empleo es un tema de debate público en que también debe participar la sociedad, los trabajadores, empresarios, académicos, funcionarios y legisladores, para que entre todas y todos encontremos la justicia social que tanto anhelamos.

Exposición de motivos

Por lo anteriormente expuesto, y ante la crisis que viven los jóvenes en la transición de su vida adulta, es importante generar apoyos que beneficien la economía de los ciudadanos y que el tratamiento fiscal de los salarios sea uno de los rubros con mayor armonización entre las diferentes leyes, buscando beneficios de un primer empleo formal.

Actualmente en México tenemos un alto índice de empleo informal que además de ser originado por falta de oportunidades, es una opción para los ciudadanos dado que les permiten liberarse de las contribuciones o incluso por no tener la confianza de tener un sueldo justo en un empleo formal.

Sin embargo, tras la llegada del Covid-19 al territorio nacional, el empleo formal de miles de mexicanas y mexicanos se vio en la necesidad de cambiar para prevenir los casos de contagios en el país, o bien, en estas personas suscitó la pérdida de su empleo, dejando varadas a miles de familias de su ingreso principal para subsistir. Referente a esto, en el primer semestre de 2020 se perdieron el equivalente a 400 millones de empleos a tiempo completo debido a la crisis del Covid-19, un número mucho más alto que el previamente estimado, donde se registró una caída del 14 por ciento en las horas de trabajo a nivel mundial, de acuerdo con el sondeo hecho por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Del mismo modo, de acuerdo con sondeos hechos por el Inegi, miles de personas en el territorio han optado por un empleo de este tipo, pues se muestran 14 millones de trabajadores independientes, de los cuales el 42 por ciento son mujeres con un rango de edad entre 21 y 30 años, y otro 10 por ciento tiene una edad que oscila entre 18 y 20 años, apreciándose una tendencia creciente en este tipo de empleos.

El problema es la calidad del empleo; el retrato es similar a lo que desafortunadamente se presentaba, una mejoría acompañada de una precarización del empleo en general, pues de ser el caso un trabajador independiente que ha llegado a esta situación por obligación debe afrontar su realidad de la mejor manera posible, sin embargo, ser trabajador independiente implica un mayor riesgo respecto a un empleado.

Sobre estos trabajadores independientes, su empleo puede generar muchas dificultades y de lo que requiere aprender a manejar mayores riesgos de los que vive un asalariado, pero también existe la posibilidad, para un independiente, como lo han demostrado durante esta pandemia, que se pueden desarrollarse y evolucionar con su propio ritmo y no al impuesto por una organización que pague un salario.

En comparativo con nuestro actual año, presentamos una recuperación económica, un regreso a empleos e incluso a nuevas personas que inician su vida laboral, mientras que en otras situaciones tenemos trabajadores independientes que como se expuso anteriormente se sienten más cómodos en este tipo de empleo que en uno formal; dado que por la situación no son susceptibles al pago de algunos impuestos o bien el índice que se les descuenta es mucho menor, invitando a más personas que desean tener su primer empleo a manejarse por este tipo de trabajos.

En lo general, de acuerdo con la encuesta que desarrolló la Asociación Mexicana de Afores (Amafore), los motivos por los que se cambian a este tipo de empleo, 10 por ciento mencionó que le ofrecieron un mayor ingreso, 7 por ciento que su negocio o en el que trabajaba quebró y otro 7 por ciento lo hizo por tener prestaciones laborales.

A pesar de esto, las prestaciones laborales son muy valoradas, pues como ventajas de la formalidad tenemos el contar con seguro médico (62 por ciento), ingreso seguro/fijo (60 por ciento), derecho a una pensión (42 por ciento), créditos para vivienda de Infonavit o Fovissste (42 por ciento), vacaciones, aguinaldo y bonos (38 por ciento) y una afore (27 por ciento de las menciones).

En contraste, el trabajar por cuenta propia también representa ventajas para muchos trabajadores. Las más mencionadas por los empleados informales son: flexibilidad de horarios (64 por ciento), ser su propio jefe (36 por ciento), mayores ingresos (34 por ciento), tener control del negocio (16 por ciento) y no pagar impuestos (10 por ciento), sobre este sector de trabajadores destaca como motivos para permanecer así la flexibilidad de horarios y mayores ingresos pues no se les quita un porcentaje en salario por impuestos.

Sin embargo, de acuerdo con la citada encuesta hecha por la Asociación Mexicana de Afores (Amafore); las preocupaciones de ambos tipos de trabajadores parten hacia el mismo entorno correspondiente a la recaudación económica que tienen en su trabajo, además de la seguridad de contar con el mismo empleo, pues de una base total de 3 mil entrevistas, la encuesta revela que los trabajadores informales se sienten menos seguros sobre la permanencia en sus empleos, pues 36 por ciento considera que es algo o muy probable que pierdan. Del lado de los formales, 26 por ciento tiene esa misma percepción.

Desde otra perspectiva especialistas del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México coinciden que esta tendencia de optar por un trabajo independiente se debe al desempleo por la crisis ocasionada por la pandemia de Covid-19; dado que el trabajo independiente ha sido el refugio para muchas personas que han perdido sus ingresos.

Este modelo económico está creciendo vertiginosamente en Latinoamérica, razón por la cual es una realidad evidente en el entorno mexicano que debe empezar a ser considerada con responsabilidad y compromiso, por lo que es evidente su regulación para que nuestros connacionales no sean susceptibles a posibles estafas laborales, así como los jóvenes tengan un crecimiento laboral y económico adecuado durante su primer empleo.

Por otro lado, esto genera un enorme impacto en la economía mexicana y podría cambiar el esquema del país. Si el liderazgo político continúa sin crear reformas que produzcan cambios estructurales significativos, México seguirá estancado en una economía con falta de aspiraciones.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México tiene el índice más alto de empleo informal en América Latina, pues nuestro país se encuentra en primer lugar con un 60 por ciento, esto quiere decir que, en nuestro país, el 60 por ciento de los trabajadores tienen bajos salarios y poca estabilidad laboral.

La falta de cobertura de seguridad social, así como el incumplimiento de los derechos laborales y la evasión de impuestos, son consecuencias con las que carga un trabajador informal, violentando algunas de sus garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Política.

Entre las principales causas y motivos por los cuales muchas personas y negocios se encuentran en el sector informal están las siguientes:

- **Mediocre crecimiento económico** : Esto al no existir aumentos sustanciales y atractivos que estimulen al trabajador a quedarse en un empleo formal.
- **Falta de incentivos y oportunidades** : Las empresas buscan aumentar su productividad sin ofrecer al empleado estímulos económicos.
- **Ausencia de reformas** : Las regulaciones aún son anticuadas y no aplican a las formas de trabajo actuales, para una cobertura completa.
- **El estado de derecho** : Existen muy pocas instituciones y regulaciones que defiendan los derechos de los empleados.

De las causas expuestas se deben subrayar las dos primeras como las principales en medida que son las más analizadas por los trabajadores para optar por este tipo de empleo; pues lo primeros años de un trabajador buscan un crecimiento económico estable que le permite desarrollarse en futuro y cubrir cualquier situación futura y al no tener incentivos u oportunidades económica y laborales para crecer buscan emplearse bajo un sistema más atractivo para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se debe incentivar a todas las personas que trabajan en el sector informal a que se sumen al sector formal, dado que de esta forma podrán estar más protegidas y tendrán la posibilidad de contar con las prestaciones necesarias para un desarrollo pleno del individuo o sus familias. Con esta reforma al ser su primer empleo formal, también tendrían la exención del ISR en su nómina durante los primeros 3 años de empleo, permitiéndoles desarrollar una economía estable para su propio sustento y en el momento de cumplir con sus obligaciones fiscales, poder hacerlo.

De esta forma, logramos que el campo formal sea más atractivo para los trabajadores informales, ya que no buscamos afectar su propia economía, pues buscan desarrollar un economía estable; de igual forma con los nuevos contribuyentes, es decir la nueva generación que busca emplearse por primera vez en el campo formal de trabajo, se verán atraídos a un mejor sistema donde podrán desarrollarse en este mundo laboral y económicamente sin preocupaciones; pues de esta forma no cargarán con la preocupación de verse rebasados por el pago de su contribución y traer como consecuencias multas, recargos, gastos de ejecución, auditorías y/o embargos.

Esta reforma incentiva al crecimiento de los empleos formales, aportando aún más a la economía del país con este sector; además de ser más seguro para el Estado y los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, como se mencionó con anterioridad, de tener una estabilidad económica adecuada pueden aportar lo adecuado en el pago de sus contribuciones. Sumado a ello, se aporta aún más a una educación de contribuir con el Estado y fomentar el estudio de especialidades para obtener un mayor ingreso económico y una vida plena.

De igual forma, se genera una mayor confianza en los jóvenes egresados de las universidades para cumplir con sus aspiraciones y tener un empleo digno, así como un crecimiento económico estable durante sus primeros años en su primer empleo y así cumplir con sus obligaciones fiscales con el Estado.

Dicho esto, se propone una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de Empleo, que se enfoca en criterios de fortalecimiento y garantizar el fortalecimiento de los empleos formales de los mexicanos, con el objeto de proteger el empleo de los trabajadores y no sean menoscabados sus derechos laborales, así como una mayor certeza de que puedan tener un desarrollo económico estable.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes el siguiente cuadro de reforma:



LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.</p>	<p>Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, así como las personas que se encuentran dentro de su primer empleo en sus tres primeros años laborables.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	Las personas físicas, respecto a los primeros empleos durante los primeros 3 años del mismo serán susceptibles a una tasa 0% independiente del ingreso mensual que perciben.
Sin correlativo	Del párrafo anterior se entenderá que se exenta del pago del ISR durante los primeros tres años de empleo a la persona empleada en su primer empleo. A partir del primer día de inicio del cuarto año de empleo, la aplicación del impuesto será de acuerdo con lo establecido con los demás articulados relativos de esta ley y demás disposiciones aplicables.
Sin correlativo	

Fundamento legal de la iniciativa

Lo constituyen los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento que presento ante ustedes.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del pleno el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 96 y se adicionan los párrafos octavo y noveno del mismo artículo, todo ello de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Título IV De las personas físicas

Disposiciones Generales

Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, **así como las personas que se encuentran dentro de su primer empleo en sus tres primeros años laborables.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las personas físicas, respecto a los primeros empleos durante los primeros 3 años del mismo serán susceptibles a una tasa 0 por ciento independiente del ingreso mensual que perciben.

Del párrafo anterior se entenderá que se exenta del pago del ISR durante los primeros tres años de empleo a la persona empleada en su primer empleo. A partir del primer día de inicio del cuarto año de empleo, la aplicación del impuesto será de acuerdo con lo establecido con los demás articulados relativos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica)